

PS/6225

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **2 ABR. 2024**

**VISTO:** la realización de la primera reunión de Grupos de Trabajo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD), a realizarse entre los días 1 y 3 de abril de 2024, en la ciudad de Lima, República del Perú;

**RESULTANDO:** **I)** que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP) es miembro de la Red Iberoamericana e integra su Comité Ejecutivo;

**II)** que las autoridades iberoamericanas de Protección de Datos Personales se encuentran trabajando en varios temas (worldcoin, neuroderechos, chatgpt, violencia digital y salud digital, entre otros), y las conclusiones a las que han llegado los grupos de trabajo creados a tales efectos se pondrán a debate en esta reunión; además se realizará una reunión plenaria acerca de las estrategias, planes de trabajo y actividades futuras;

**III)** que, desde la organización del evento se ha invitado a un representante de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**CONSIDERANDO:** **I)** que, por resolución del Consejo Ejecutivo de la URCDP N° 3/2024, de 5 de marzo del corriente se designó a la Sra. Beatriz Rodríguez como representante oficial para asistir al evento indicado;

**II)** que, por el itinerario de los vuelos, la Sra. Rodríguez partirá de la ciudad de Montevideo el día 31 de marzo de 2024, arribando el día 4 de abril siguiente a la misma ciudad;

**III)** que se utilizará el seguro de viaje anual institucional contratado por AGESIC;

**IV)** que la organización tomará a su cargo el almuerzo del 1° de abril y la cena del 2 de abril,



V) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo con lo reseñado;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, artículo 46 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009, N° 108/015, de 7 de abril de 2015, numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

**LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

1°. Designase en Misión Oficial entre los días 31 de marzo y 4 de abril de 2024 a la Sra. Beatriz Rodríguez, asesora jurídica de la URCDP de AGESIC, para participar de la primera reunión de Grupos de Trabajo de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD), a realizarse entre los días 1 y 3 de abril de 2024, en la ciudad de Lima, República del Perú.

2°. Encomiéndase al área Administración y Finanzas de AGESIC la realización de las gestiones necesarias para el financiamiento de los gastos no cubiertos por la organización, relativos al seguro de viaje de la participante, el que asciende a US\$ 21,00 (dólares estadounidenses veintiuno con 00/100), a financiarse con cargo al Convenio de fecha 11 de diciembre de 2020 celebrado entre AUCI, AGESIC y PNUD "URU/20/002 Apoyo a la Implementación de la Transformación Digital del Estado" y su Refacing de fecha 27 de setiembre de 2022, al cual se realizan transferencias de créditos presupuestales, del Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 504 "Sociedad de la Información", financiación 1.1 "Rentas Generales".




## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

3°. Otórgase 1 (un) día de viáticos al 100% por un importe diario de U\$S 239,00 (dólares estadounidenses doscientos treinta y nueve con 00/100), 2 (dos) días al 85% por un importe diario de U\$S 203,15 (dólares estadounidenses doscientos tres con 15/100), 1 (un) día al 40% por un importe diario de U\$S 95,60 (dólares estadounidenses noventa y cinco con 60/100), y un día al 10% por un importe diario de U\$S 23,90 (dólares estadounidenses veintitrés con 90/100), lo que resulta un monto total de U\$S 764,80 (dólares estadounidenses setecientos sesenta y cuatro con 80/100) para la participante. Esta liquidación se realiza de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, y modificativos, y se ajustará por las variaciones que se operen en la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2.0.0, Objeto del Gasto 235, Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000 "Funcionamiento", Inciso 02 "Presidencia de la República", financiación 1.1 "Rentas Generales".

4°. Encomiéndose la realización de las gestiones necesarias para el financiamiento del costo del pasaje Montevideo – Lima – Montevideo, para la participación de la Sra. Rodríguez, asciende a U\$S 989, 00 (dólares estadounidenses novecientos ochenta y nueve), atendiéndose con cargo al Grupo 2.0.0, Objeto del Gasto 232, Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000 "Funcionamiento", Inciso 02 "Presidencia de la República", financiación 1.1 "Rentas Generales".

5°. Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República, y a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

  
**Dra. Mariana Cabrera Camejo**  
Prosecretaría de la  
Presidencia de la República